



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

Dentro de la causa signada con el Nro. 322-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2022.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Memorando Nro. TCE-ATM-JL-100-2022-M, de 12 de noviembre de 2022, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa **No. 322-2022-TCE**; y,
- B)** Acta de Sorteo **No. 193-13-11-2022-SG**, de 13 de noviembre de 2022, a las 10h30, informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional correspondiente al recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** El 7 de noviembre de 2022, a las 14h50, el doctor Ángel Torres Maldonado, dictó sentencia dentro de la presente causa signada con No. 322-2022-TCE. (fs. 368 -374 vta)
- 1.2** Conforme consta en la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día. (fs. 391)
- 1.3** El 10 de noviembre de 2022, a las 10h02, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con escrito suscrito por sus patrocinadores, presentan Recurso de Apelación contra la sentencia, dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado. (f. 506 -511 vts)
- 1.4** Con auto de 11 de noviembre de 2022, a las 12h00 (f. 513 - vta), el doctor Ángel Torres Maldonado, dispone:

“PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia de 07 de noviembre de 2022, interpuesto por por (sic) la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.



Auto de Admisión
CAUSA No. 322-2022-TCE

SEGUNDO. - Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 322-2022-TCE, a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a (...)"

- 1.5** Acta de sorteo No. **No. 193-13-11-2022-SG**, de 13 de noviembre de 2022, a las 10h30, que para constancia adjunta informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual certifica que realizado el sorteo electrónico del Recurso de Apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 322-2022-TCE**, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 13 de noviembre de 2022, a las 16h46, en seis (6) cuerpos, que contienen quinientos veinticinco (525) fojas.
- 1.7** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.*".

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa a través de Secretaría General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: A fin de garantizar el debido proceso, a través de Secretaría General hágase conocer el contenido del Recurso de Apelación, presentado por el Consejo Nacional Electoral, al señor Henry Christian Molina Ulloa.



Auto de Admisión
CAUSA No. 322-2022-TCE

CUARTO: Tengan en cuenta las partes procesales que, conforme lo dispone el artículo 269 del Código de la Democracia, el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral, será resuelto **en méritos de los autos.**

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente auto:

- Al señor Henry Christian Molina Ulloa, y su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: wilsonatorosegovia@gmail.com
h.molina2020@hotmail.com

- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
salimeboutros@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
estebanrueda@cne.gob.ec
luismontero@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JDPG



